

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JGL/2022/17	La Junta de Gobierno Local

Sara Dasí Dasí,
EN CALIDAD DE SECRETARIA DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada el 15 de septiembre de 2022 se adoptó el siguiente acuerdo:

8. Expediente 6299/2022. Normativa reguladora para la reserva de plazas en ludoteca municipal 2022-2023

El Ayuntamiento de Alfàfar inauguró el curso 2012-2013 la nueva Ludoteca Municipal "Remedios Montaner", un centro lúdico-educativo, de gestión municipal, destinado a ampliar la oferta de ocio y tiempo libre a la población infantil del municipio, para que los niños y niñas empleen su tiempo libre formándose a través del juego y de diferentes actividades lúdicas, proporcionándoles al mismo tiempo un espacio seguro y adecuado a sus necesidades.

Mediante acuerdo, la Junta de Gobierno Local en su reunión extraordinaria de fecha 21 de octubre de 2013, aprobó, entre otros puntos, "declarar que existen razones sociales, culturales y de interés público que aconsejan fijar precios públicos por debajo de los importes del cálculo de costes".

No obstante, y con el fin de dar cumplimiento al conjunto de ayudas y acciones de compensación educativas puestas en marcha por este Ayuntamiento se pretende reservar veinte plazas destinadas a ayudar a las familias que por cuestiones socioeconómicas tienen dificultades para acceder a este servicio, a través de una normativa que regule el procedimiento de concesión.

Mediante esta normativa se establecen los requisitos que han de cumplir los destinatarios y destinatarias para acceder a una de las plazas reservadas a este efecto, así como el procedimiento para la solicitud y los criterios de valoración y concesión.

Por todo lo anteriormente expuesto y en base al informe emitido por la Coordinadora de Bienestar Social y la propuesta de la Concejalía de Bienestar Social de fecha 09 de septiembre de 2022.

Efectuada la votación, por unanimidad de los asistentes (7 votos a favor: 5 PP, 1 Compromís, 1 Unides Podem-EU), la Junta de Gobierno Local acuerda:

PRIMERO. - Aprobar la "Normativa Reguladora para la reserva de veinte plazas en la Ludoteca Municipal Remedios Montaner", en los siguientes términos:

REQUISITOS Y DESTINATARIAS/OS DE LA RESERVA

Son requisitos necesarios para resultar beneficiario de la reserva de plazas convocada, las familias que hayan presentado o presenten solicitud para que sus hijas o hijos asistan a la Ludoteca Municipal y que además cumplan los siguientes requisitos:

A.- Que se encuentren empadronadas y empadronados junto a sus padres, tutores, acogedores en el



municipio de Alfafar.

B.- Encontrarse en la franja de edad de 4 a 11 años.

C.- Familias que se encuentren en situación de dificultad socioeconómica y reúnan la puntuación suficiente según baremo.

PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD

Lugar y plazos de presentación

Podrán presentarse en el Departamento de Servicios Sociales, a través de una instancia general, solicitando la obtención de una reserva de plaza para la ludoteca municipal (cita previa con el Educador/ Educadoras Sociales).

Podrá realizarse desde el momento de su aprobación y difusión del presente reglamento hasta finalización del servicio de ludoteca.

Documentos a aportar

Las familias que deseen que sus hijas y/o hijos acudan a la ludoteca municipal como reserva de plazas presentarán la documentación que se anexa. (ANEXO 1)

CRITERIOS DE VALORACIÓN y CONCESIÓN

La documentación se valorará según el baremo que está establecido para la concesión de ayudas económicas del Programa de Emergencia Social de Servicios Sociales.

La reserva se adjudicará por el orden que resulte de la puntuación obtenida de la aplicación del baremo que se establece en el anexo 2.

En caso de quedar cubiertas todas las plazas disponibles, las solicitudes quedarán en lista de espera gestionadas por el personal de Servicios Sociales cubriéndose en el momento en que se produzcan vacantes, según criterio técnico.

La relación de beneficiarias/as será comunicado por escrito, no teniendo carácter retroactivo, su concesión.

No podrán acceder a esta reserva las familias que ya hayan abonado el coste anual de la matrícula.

Se concederán para un período de 3 meses, renovables. No obstante, aquellas familias que se han beneficiado en años anteriores y se es conocedor su situación socioeconómica podrán ser beneficiarias por un curso, siendo motivo de suspensión la no asistencia a la ludoteca.

ANEXO 1

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

-Certificado negativo de IRPF (2021) expedido por la Delegación de Hacienda de Catarroja (C/ Maestro Monforte 4- Catarroja), o fotocopia de la última declaración de renta.

- Fotocopia del DNI o documento de identificación de todos los miembros de la unidad familiar.

- Fotocopia del libro de Familia. -Volante de inscripción padronal en donde consten todos los miembros de la unidad familiar (SAC).



- Justificante de ingresos económicos de los mayores de 16 años, mediante:
- Fotocopia nómina.
- Pensión (documento oficial de reconocimiento o justificante bancario del abono de la misma)
- Prestación por desempleo o subsidio (documento oficial o justificante bancario).
- Si no se percibe prestación, certificado del centro SEPE (cita previa por teléfono 901119999. o a través de la web: www.sepe.es o por medio del Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento).
- Certificado de discapacidad funcional de algún miembro de la unidad familiar (certificado de reconocimiento por la Generalitat Valenciana). Informe médico por enfermedad de algún miembro de la unidad familiar.
- Certificado de familia numerosa/ familia monoparental.
- Certificado médico en caso de embarazo.

ANEXO 2

CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE SOLICITUDES DE RESERVA DE PLAZA PARA LA LUDOTECA MUNICIPAL

1.-INGRESOS ECONÓMICOS

(Ingresos brutos de la unidad familiar dividido por el nº de miembros). Hasta un máximo de 3 puntos.

2.- Nº DE MENORES

(1 menor- 1 punto; 2 menores-1,5 punto; 3 menores- 1,75 puntos; 4 menores- 2 puntos). Hasta un máximo de 2 puntos.

3.- VIVIENDA

(Hasta 100 € - 0,5 puntos; de 101 a 300 € - 1 punto; de 301 a 500 € - 1,5 puntos; más de 500 € - 2 puntos). Hasta un máximo de 2 puntos.

4.- DIFICULTAD SOCIOFAMILIAR

Hasta un máximo de 3 puntos. Valorando:

- Minusvalía
- Monomarentalidad o monoparentalidad
- Acogimiento familiar
- Haber asistido anteriormente a la ludoteca
- Situación de riesgo en el menor que requiera de la asistencia al servicio.

Se atenderá a problemas específicos en cada solicitud, valorados por el técnico y las técnicas correspondientes.

SEGUNDO. - Dar traslado del acuerdo adoptado a la Concejalía de Juventud, al Servicio de Atención al Ciudadano y a las Áreas de Intervención y Tesorería.

Y para que conste y tenga los efectos oportunos, expido el presente certificado con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia y la salvedad establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, a reserva de los términos que resulten de la





aprobación del acta correspondiente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

